

<p style="text-align: center;"><b><i>B A S E S   P A R A   C O N C U R S O S</i></b></p>
--

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **JUEZ DE CONTROL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con funciones en el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha –Ley 2575 y modificatorias-** (Expte. 264/14).-

Requisitos: Art. 67° Ley 2574/10 que establece: *“Para ser Juez de Control se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio de la profesión o en la función judicial y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía”*.

Este concurso se registrá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (Arts. 17 a 32) de la Ley N° 2600 y el Reglamento de Concursos aprobado por el Consejo de la Magistratura.-

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **18 al 27 de febrero de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

### 3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gov.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gov.ar/Consejo/)) en formato “word”. Además deberá remitirse en dicho formato a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar).

3-2.- Formulario de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; y el formulario de Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria, disponibles en la página de internet del Consejo (sección “formularios”).

3-3.- Constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de Control en el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del Derecho Procesal. Carácter transnacional. Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las políticas de persecución penal. Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal; principio acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principios que rigen la prueba (principios de inmediación, in dubio pro reo, de valoración de la prueba). Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad.

Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Principios derivados del proceso penal. Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de pactos internacionales. Derecho internacional de los Derechos Humanos. Reforma constitucional de 1994. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos. Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad de domicilio, etc.). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculcado. El derecho a acceder a los tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica. Habeas Corpus y Amparo.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Derecho Penal, general y especial. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.

El Tribunal: constitución. Facultades y deberes. Carácter de tercero imparcial. Competencia. Reglas para su determinación. Regulación en el Código Procesal Penal. Fundamento constitucional. Caracteres, extensión. Clasificación. Pautas objetivas y subjetivas, oportunidad en que se determina. Competencia federal. Reglas para determinarla.

Ministerio Público. Funciones. Encuadre constitucional. Principios que gobiernan el Instituto. Organización. Áreas que comprende. Instrucciones generales. Fijación de políticas de persecución penal. Instrucciones particulares y especiales. Alcances y límites. Asistencia a la víctima, regulación normativa. Relaciones con la comunidad. Policía. Alcances y límites de actuación. Dependencia institucional y funcional.

Defensa pública. Funciones. Encuadre constitucional.

Partes en la relación procesal. Capacidad para ser parte, capacidad procesal. Deberes y funciones de las partes. Actor penal. Actor privado: el ofendido. Actor público: el fiscal como titular de la acción penal. Análisis comparativo del rol asignado en el Código Procesal Penal de La Pampa y el Código Procesal Penal de la Nación.

La víctima en la persecución penal pública. Facultades, tratamiento normativo. Legitimación. El particular damnificado, legitimación, facultades. El demandado en la relación procesal penal: denunciado, imputado, sospechoso, acusado, procesado, condenado.

El imputado. Capacidad, calidad. Situación jurídica. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades y privilegios. Presentación e incomparencia del imputado. Identidad física. Condiciones personales. Intervención necesaria. La defensa del imputado. Concepto. Defensa material y formal, autodefensa. Defensor Oficial. Declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Autoridad competente

para recibirla. Estructura. Presencia del abogado defensor. Vicios del acto. Principio de congruencia fáctica. Declaración informativa. Efectos. Ausencia del imputado en el proceso penal. Rebeldía. La presencia como derecho. Derechos, cargas y obligaciones. Efectos.

Sujeto querellante. Capacidad y calidad. Responsabilidad civil y penal del querellante. Querellante conjunto. Atribuciones. Unificación de personería. Querellante exclusivo. Concepto. Naturaleza. Capacidad, legitimación.

Procedimiento en los delitos de acción privada. Sujetos eventuales: el particular damnificado, el querellante. El tercero civilmente demandado. Alcances. Recepción en el Código Procesal Penal en cada supuesto.

Extinción y anulación del proceso. Distintos supuestos. Concepto. Modos anormales de terminación del proceso. El sobreseimiento. Supuestos en la instrucción y en el juicio. La suspensión del proceso a prueba, alcances. Regulación normativa. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites objetivos y subjetivos de la cosa juzgada. Cosa juzgada formal y material.

Actividad procesal defectuosa. Revisión de la cosa juzgada írrita. Sentencia in fraudem legis. Regulación normativa.

Proceso regular y legal. Investigación fiscal preparatoria. Alcances y funciones. Iniciación del proceso. Prevención policial. Denuncia. Querrela.

Investigación a cargo del Ministerio Público Fiscal. Reglas de actuación. Normas operativas de la instrucción. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Atribuciones de los fiscales. Límites y alcances. Control e intervención de las partes. Función del Juez de Control.

Conclusión de la investigación fiscal preparatoria. Oposición de excepciones. Procedimiento intermedio. Intervención del Juez de Control. Límites y alcances.

Requisitoria: principio de congruencia fáctica.

Medidas de coerción. Constitucionalidad. Caracteres. Requisitos de procedibilidad. Medidas de coerción real. Distintos supuestos. Medidas de coerción personal. Procedencia. Fundabilidad. Distintos supuestos. Prisión preventiva. Constitucionalidad y convencionalidad. Procedencia, requisitos, duración y cesación. Factibilidad de otras medidas cautelares. Alternativas a la prisión preventiva. Caucciones.

Prueba. Concepto. Objeto. Grado de credibilidad. Carga de la prueba. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el Código Procesal Penal.

Suspensión del Juicio a prueba: trámite. Normas que lo regulan en la ley procesal y en el código penal.

Conclusión de la investigación fiscal preparatoria: Sobreseimiento. Conciliación. Archivo. Acusación, alcances. Hecho diverso. Pedido de absolución del Ministerio Público Fiscal.

Procedimiento intermedio. Notificación. Constitución de querellante particular. Recepción de prueba. Audiencia. Resolución. Auto de apertura. Remisión. Forma de las resoluciones.

Juicio abreviado. Admisibilidad. Trámite. Sentencia.

Juicios especiales: Regla general. Términos. Omisión de pruebas. Sentencia.

Juicio por delito de acción privada: Derecho de querrela. Unidad de representación. Forma y contenido de la querrela. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos. Investigación preliminar. Prisión. Citación a juicio.

Ley 24.660 – Ejecución de la pena: Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el CPP. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos.

Doctrina y jurisprudencia vinculada a los enunciados temáticos precedentes.

Régimen de transición: Ley provincial nº 2575 y modificatorias; y Código Procesal Penal (Ley 332 y modificatorias).

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2. Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3. Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5. Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje obtenido por los antecedentes de cada postulante será notificado en el domicilio constituido.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición, el cual será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionado. Los postulantes serán notificados y se dará publicidad de los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavín y Alberto Fabián Pérez. Quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes: Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Pablo Javier Boleas –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall –Poder Legislativo-; Daniel Alberto Sabarots Abdala –abogados de la matrícula de la Tercera Circunscripción Judicial-.